

CONSTANCIA: Manizales, 18 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Valeria Martinez

Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00694 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **BANCO FINANDINA S.A** en contra de **JUAN MANUEL SOTO MARIN** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará copia íntegra del pagaré sin numeración con fecha de vencimiento 18 de mayo de 2021 que pretende servir como título base de ejecución, de manera tal que puedan leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de las partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.
2. Allegará nuevamente el poder conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del proceso, toda vez que se relaciona que fue conferido con el fin de recuperar la obligación N°0 siendo que el título valor base de la ejecución es el pagaré sin numeración aportado.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 172 fijado el 20 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca37739540a43d404d40681d67c892935e98a3134a56a39c569bea810cf3b084**

Documento generado en 19/10/2023 05:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>